

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
 Trimestre. . . . . 6 id.  
 Número suelto, 25 céntimos.  
 Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 14 de Marzo de 1916.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL

##### MINISTERIO DE ESTADO.

##### SECCION DE POLÍTICA.

Constando oficialmente el estado de guerra que existe, por desgracia, entre Alemania y Portugal, el Gobierno de Su Majestad se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de Su Majestad y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las pe-

nas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Las pólizas y notas que autorizan los Agentes mediadores de Comercio para ser entregadas á sus comitentes en prueba de la celebracion del contrato oficialmente intervenido por aquéllos, surten los mismos efectos jurídicos de todo documento público expedido por funcionario competente, sin que se requiera hacer expresa indicacion de cuáles son los derechos, consecuencias y garantías inherentes á la operacion realizada, y, por tanto, cualquier manifestacion tendenciosa á señalar el alcance de las relaciones entre las partes contratantes ó por medio de la cual se determine, enumerándolas, las responsabilidades contraídas por los mediadores mercantiles, tendrá lógicamente el carácter de nula é ineficaz, si los Tribunales ordinarios no la amparasen con la autoridad de sus fallos.

Tal es la doctrina recibida y

sancionada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en sentencia de 29 de Noviembre de 1915, en la cual, al hacer consideraciones relativas al uso de cajetines impresos, estampados ostensiblemente en las pólizas expedidas por los Agentes de Cambio y Bolsa y por los Corredores de Comercio de Madrid, sistema empleado por unos y otros para hacer resaltar los privilegios de los unos sobre las ventajas producidas por el mandato conferido á los otros, conceptúa este procedimiento manifestacion de competencia mercantil.

Y siendo así, impónese la necesidad, para mantener la seriedad de forma que debe resplandecer en la contratacion pública, y para evitar errores susceptibles de extraviar la opinion de las partes contratantes, que por el Ministerio de Fomento se determine cuál es el limite de las facultades reglamentarias conferidas á las Juntas Sindicales para adoptar los modelos de pólizas y notas de contratacion.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Queda prohibido á los Agentes mediadores de Comercio estampar en las pólizas timbradas y demás notas por los referidos funcionarios autorizadas, apostillas ó cajetines que contengan indicaciones respecto al alcance y consecuencias de la operacion mercantil; y

2.º Cuantas alteraciones crean convenientes introducir las Juntas Sindicales en los modelos de pólizas, serán sometidas á la aprobacion del Ministerio de Fomento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1916.—*Salvador*.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta del 13 de Marzo de 1916.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 833.

##### GOBIERNO CIVIL.

#### Obras públicas.—Carreteras Subastas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1916, esta Direccion general ha señalado el día 15 del próximo mes de Abril á las diez horas, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion con alquitranado de los kilómetros 231 al 233, de la carretera de Adanero á Gijon, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 35.698'54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservacion y Reparacion de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Abril próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparacion con alquitranado de los kilómetros 231 al 233 de la carretera de Adanero á Gijon, en la provincia de Valladolid» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparacion con alquitranado de los kilómetros 231 al 233 de la carretera de Adanero á Gijon, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 360 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del servicio.

Madrid 29 de Febrero de 1916.  
—El Director general, *J. Zorita*.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exi-

gen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion con alquitranado de los kilómetros 231 al 233 de la carretera de Adanero á Gijon, provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)  
Valladolid 10 de Marzo de 1916.  
—El Gobernador, *José García Guerrero*.

69

NUM. 853.

CAPITAL DE VALLADOLID.

Año 1916.—Mes de Febrero.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población... 72112

NÚMERO DE HECHO...	Absoluto.	Nacimientos (1)	201
		Defunciones (2)	188
		Matrimonios.	19
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3)	2.79
		Mortalidad (4)	2.61
		Nupcialidad.	0.26

NÚMERO DE VIVOS...	Varones...	95
	Hembras...	106
NÚMERO DE MUERTOS...	Legítimos...	158
	Ilegítimos...	31
	Expósitos...	12
	TOTAL...	201
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Legítimos...	12
	Ilegítimos...	3
	Expósitos...	r
	TOTAL...	15

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones...	92
	Hembras...	96
	Menores de 5 años...	61
	De 5 y más años...	127
	En hospitales y casas de salud...	36
	En otros Establecimientos benéficos...	10
	TOTAL...	46

Valladolid 13 de Marzo de 1916.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza*.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

CAPITAL DE VALLADOLID.

Año 1916.—Mes de Febrero.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	»
2	Tifo exantemático (2)	»
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	»
4	Viruela (5)	»
5	Sarampion (6)	2
6	Escarlatina (7)	»
7	Coqueluche (8)	1
8	Difteria y crup (9)	2
9	Grippe (10)	5
10	Cólera asiático (12)	»
11	Cólera nostras (13)	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	»
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	17
14	Tuberculosis de las meninges (30)	»
15	Otras tuberculosis (31 á 35)	»
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	8
17	Meningitis simple (61)	4
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	8
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	22
20	Bronquitis aguda (89)	20
21	Bronquitis crónica (90)	5
22	Neumonía (92)	7
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	13
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	2
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	15
26	Apendicitis y Tifitis (108)	»
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109)	1
28	Cirrosis del hígado (113)	»
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	4
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	»
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	»
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136	

	y 138 á 141)	2
33	Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151)	»
34	Senilidad (154)	11
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	»
36	Suicidios (155 á 163)	»
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	32
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	7
Total.		188

Valladolid 13 de Marzo de 1916.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 861.

*Carpio*.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificacion de soldados que acaba de tener lugar los mozos Demetrio Martin Martin, hijo de Mariago y Fernanda, José Zorita Nieto, hijo de Félix y Juliana, Agustin Lucio Hernandez Martin, hijo de Angel y Alejandra, José del Valle Manjarrés, hijo de Lucas y María Cruz, con los números respectivos del sorteo 9, 12, 14 y 16, respectivamente y se ignora el paradero de dichos mozos y sus familias. Citándoles por este edicto para que se presenten ante esta Corporacion hasta el día 19 del actual, apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará prófugos con todas sus consecuencias, formándose el oportuno expediente.

Carpio 13 de Marzo de 1916.—El Alcalde, *Ignacio Marcos*.

NUM. 862.

*Carpio*.

Se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de cincuenta pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicacion en el «Boletín oficial» de la pro-

vincia, siendo requisito indispensable que el agraciado ingrese como fianza en Arcas municipales la cantidad de treinta mil pesetas en metálico. — Carpio 13 de Marzo de 1916.— El Alcalde, Ignacio Marcos.

Núm. 857.

#### Castrodeza.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al año de 1915, quedan expuestas al público y de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de quince días á los efectos prevenidos por el artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Castrodeza á 12 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Rafael Gonzalez.—El Secretario, Fabian Crespo.

Núm. 848.

#### Mota del Marqués.

Por un error involuntario en el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el «Boletín Oficial» número 52, del día 3 de los corrientes, se dijo que la subasta para la construcción de Escuelas de niños de ambos sexos de esta localidad, tendría lugar el día 8 de Abril próximo venidero, debiendo ser el día 15 de dicho mes.

Lo que se publica para los efectos oportunos.

Mota del Marqués á 9 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Angel Cabrero.

Núm. 847.

#### Olmos de Esgueva.

No habiendo comparecido el mozo Telesforo Perez Rafael, hijo de Patricio y de Mariana, número 2 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi au-

toridad á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

*Las señas de dicho mozo son las siguientes:*

Estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz aguileña, color bueno, boca regular, señas particulares ninguna.

Olmos de Esgueva á 12 de Marzo de 1916.—El Alcalde accidental, Saturnino Carrion.

Núm. 849.

#### Piñel de Arriba.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones que tuvo lugar en esta villa el día cinco del corriente mes, el mozo Daniel Alejos Mariscal, hijo de Esteban y de Segunda, domiciliado últimamente en el pueblo de Roturas, el Ayuntamiento acordó concederle el plazo que media hasta el diez y nueve del mes actual, á fin de que comparezca en este día ante esta Corporación, apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará prófugo.

Y para que sirva de citación al mozo de referencia pongo el presente para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Piñel de Arriba ocho de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde, Claudio Moyano.

Núm. 856.

#### Trigueros del Valle.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día cinco de los corrientes el mozo Mariano Manuel Pariente, número 2 del sorteo, ni persona alguna que le representara, se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 19 del actual como tercer domingo del mes, para ser clasificado, apercibiéndole que esta Corporación

tiene acordado en sesión de dicho día cinco del mismo, declararle prófugo por ignorar su residencia ó paradero, á cuyo efecto se está instruyendo el correspondiente expediente.

Trigueros 12 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

Núm. 859.

#### Vega de Valdetronco.

Para cumplir lo ordenado por el Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, en su Circular de 1.º del actual, en conformidad de lo que preceptúa la regla 1.ª del artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y con el fin de que este Ayuntamiento en unión de la Junta pericial, puedan proceder con el debido acierto á formar el cuaderno de ganadería ó riqueza pecuaria, base para fijar la derrama de la contribución territorial del año 1917, se hace preciso que todos los dueños, aparceros ó encargados del ganado que exista pastando dentro del término municipal, bien sea éste de los vecinos, transeúntes ó hacendados forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes corriente, relaciones parciales de altas y bajas, con todos los requisitos que dicha regla dispone; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento de dichos ganados, incurriendo los contribuyentes en las responsabilidades que marca el artículo 100 del Reglamento citado, y sin derecho á reclamación.

Vega de Valdetronco 13 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Victorio Primo.—El Secretario, Teodosio Alonso.

Núm. 860.

#### Vega de Valdetronco.

Debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término, base para la derrama de la contribución territorial del año 1917, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones de altas y bajas hasta fin del mes de Abril próximo, acompañando á las mis-

mas los documentos justificativos de la trasiación para comprobar y justificar el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Vega de Valdetronco 13 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Victorio Primo.—El Secretario, Teodosio Alonso.

Núm. 852.

#### Villacarralon.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año de mil novecientos diez y siete, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día treinta del próximo mes de Abril, con los documentos correspondientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villacarralon á 13 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Celiano Pardo.—P. S. M., El Secretario, Eugenio Pardo.

Núm. 854.

#### Villalon.

Declarado ruinoso el edificio denominado El Colegio, sito en el casco de esta población, y su calle de Marceliano Serrano, número 36, según resulta de la declaración pericial obrante al folio seis vuelto del expediente que se tramita; se invita á los vecinos, Corporaciones ó entidades que se crean con algún derecho al edificio y las referentes á la ocupación, derribo y demás operaciones que han de seguirse, conforme á las disposiciones vigentes, presenten sus reclamaciones por escrito ó comparecencia ante este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, transcurridos sin reclamación ó resoluciones que se hubieren presentado, se procederá al derribo por cuenta de esta Corporación, incautándose de los materiales y solar, como compensación á los gastos que todo ello origine y como poseedora de buena fé de la finca.

Villalon á trece de Marzo de 1916.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Núm. 850.

**Villarmentero.**

Terminado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento vecinal de consumos para el corriente año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen en justicia, pues pasado dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Villarmentero á 10 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Cesáreo Torres.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia ó instruccion.**

Núm. 855.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

Don César del Campo y Andrés, Relator-Secretario de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial Contencioso Administrativo y por Don José Sanchez Diaz, vecino de esta Capital, á nombre propio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del señor Delegado de Hacienda de la misma de cuatro de Diciembre de mil novecientos quince, notificada el catorce, por la que se confirma una liquidación practicada por la oficina del Impuesto de Derechos reales en virtud de escritura de partición de bienes presentada por el Don José Sanchez Diaz; habiéndose acordado en providencia de diez del actual se anuncie su interposición en el «Boletín oficial» de la provincia, para que llegue á conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él á la administración.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos acordados expido la presente en Valladolid á trece de Marzo de mil novecientos diez y seis.—César del Campo.

71

Núm. 851.

CÉDULA DE CITACION.

**VALLADOLID.—PLAZA.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del

Distrito de la Plaza de esta Ciudad en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye sobre lesiones á Juliana Vazquez de Pablos, se cita por medio de la presente cédula al conductor de un automóvil que sobre las seis y media de la tarde del seis del actual viniera á esta Ciudad por la carretera de Madrid y que al llegar próximo al pueblo de Laguna de Duero originó el espanto de la caballería que arrastraba un carro en que venía la lesionada, del que cayó al suelo causando las lesiones que sufre; para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Lopez Gomez, (antiguo Palacio Municipal) con objeto de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid y Marzo trece de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 858.

**Parque de Intendencia de la Coruña.**

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Abril próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanáz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del

firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

**Para el Parque de la Coruña.**

Harina de 1.ª clase  
Cebada  
Paja trillada de trigo  
Leña  
Carbon de cok  
Paja larga para relleno  
Petróleo

**Para el Depósito de Ferrol.**

Cebada  
Paja trillada de trigo  
Leña  
Carbon vegetal  
Idem de cok  
Idem hulla  
Paja larga para relleno  
Petróleo

**Para el Depósito de Lugo**

Cebada  
Paja trillada de trigo  
Leña  
Carbon vegetal  
Paja larga para relleno  
Petróleo

La Coruña 9 de Marzo de 1916.

—El Director, Luis Ruiz.

**Modelo de proposición.**

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta pro-

vincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas..... céntimos, (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña.... de.... de 191.....

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido de poderdante ó el título de la casa ó razón social.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

Víctor Vazquez Olmos, mayor de edad, casado, escribiente y vecino de Peñafiel, en concepto de testamentario, contador y partidor de los bienes del finado don Bernardino Plaza Vitores; desconociendo el domicilio de alguno de sus herederos, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.057 del Código, por el presente edicto cita, llama y emplaza á los herederos, legatarios y acreedores de dicho D. Bernardino Plaza, para que transcurridos diez días después de insertado el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se personen en la casa núm. 77 de la calle de Don Juan Manuel, que habita el que suscribe, para que en unión del mismo se proceda al inventario y avalúo de los bienes relictos por el causante, bajo apercibimiento de que de no presentarse se procederá á dicho acto por los que concurren al mismo.

Peñafiel 4 de Marzo de 1916.—  
Victor Vazquez

70

Imprenta del Hospicio provincial.